el ayuntamiento de esta noble ciudad
y los oficiales del Rey nuestro señor
de esta ciudad como parte de un lado
y los procuradores de la otra se requirio al
Corregidor no permitiese se tome entrada
sin consentimiento de la ciudad y entrar
el molino de don Jerónimo de Vera segun
esta por el Rey y cierta informacion
sobre ello hecha. Sobre lo cual
dicha parte y la dicha parte y la
ciudad sobre que se pleito pendiente
ante el Chancillería de Granada para
el qual dicho pleito esta ciudad assi
de citada emplazada obtuvieron por
reales provisiones de la dicha real
Chancillería. y la ciudad no acostumbra
hace ninguna diligencia. dejase de
proseguir y perderse el pleito. y
resultaria en beneficio del dicho
y quedar resultar. y por tanto
dice y manda que no mas y la ciudad